



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 10 de enero de 2017
P.I.E. N° 1800/2016-2017



Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Arturo Murillo Prijic, para que la Señora Ministra de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción responda en el plazo de quince días que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. De acuerdo a sus declaraciones reflejadas en medios de prensa sobre los vínculos de la empresa La Paz Limpia con la ciudadana Mari Cruz Rivera, informe detalladamente, en qué basa sus denuncias, explique cuál es el accionar de la alcaldía en beneficiar a dicha empresa, asimismo, acompañe la documentación respectiva y si ya es de conocimiento del Ministerio Público.--- 2. Informe el estado en que se encuentran las denuncias e investigaciones a jueces, fiscales y policías que inició la exministra Nardi Suño el año 2015, detalle caso por caso y acompañe la documentación correspondiente, asimismo, aclare la fecha de cuándo fue de conocimiento del Ministerio Público.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**

SENADOR SECRETARIO

Victor Hugo Zamora Castedo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES

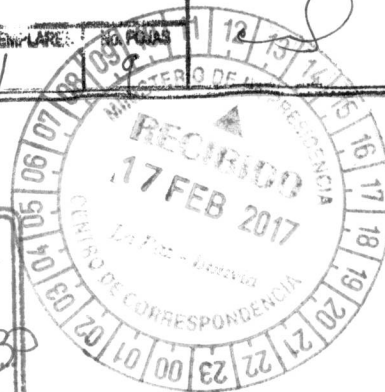


ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

La Paz, 10 de febrero de 2017
M.J.T.I. – DESP N° 15/2017



CÁMARA DE SENADORES		COMISIÓN DE NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS E INTERCULTURALIDAD	
RECIBIDO			
DÍA	MESES	AÑO	HORA
16	3	17	17:30
N° CORRELATIVO		FIRMA	
No. EJEMPLARES		No. PÁGS	
1		12	



CÁMARA DE SENADORES	
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION	
Fojas	Hora:
15	10:30
RECIBIDO	
N° Correlativo	Firma:

Excelentísimo Señor
Juan Evo Morales Ayma
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL
Presente.-

Ref.: Petición de Informe Escrito N° 1800/2016-2017

Excelentísimo Señor Presidente:

En cumplimiento a la solicitud emitida por el Sen. José Alberto Gonzales Samaniego, Presidente de la Cámara de Senadores y el señor Víctor Hugo Castedo, Senador Secretario de la Cámara de Senadores, mediante la cual hace conocer la Petición de Informe Escrito N° 1800/2016-2017 aprobada por la Honorable Cámara de Senadores, a solicitud del Senador Arturo Murillo Prijic; en ese entendido para fines consiguientes, me permito informar lo siguiente:

“1. De acuerdo a sus declaraciones reflejadas en medios de presa sobre los vínculos de la empresa La Paz Limpia con la ciudadano Mari Cruz Rivera, informe detalladamente, en qué basa sus denuncias, explique cuál es el accionar de la alcaldía en beneficiar a dicha empresa, asimismo acompañe la documentación respectiva y si ya es de conocimiento del Ministerio Público.”

RESPUESTA AL PUNTO 1:

Se encuentra en procesamiento y en etapa de recolección de información, una investigación emergente de una denuncia relacionada a irregularidades en la contratación por parte del GMLP de la empresa "La Paz Limpia" y la ejecución del servicio de aseo urbano de la ciudad de La Paz, figurando como denunciado el Sr. Luis Revilla Herrero en su condición de Alcalde del GMLP, puntualizando que aún queda pendiente la remisión de información por parte del GMLP y otras instancias.

“2. Informe el estado en que se encuentran las denuncias e investigaciones a jueces, fiscales y policías que inició la exministra Nardi Suxo el año 2015, detalle caso por caso y acompañe la documentación correspondiente, asimismo, aclare la fecha de cuando fue de conocimiento del Ministerio Público.”

RESPUESTA AL PUNTO 2:

- c) El ex Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, remitió a la Fiscalía General del Estado, antecedentes con presuntos hallazgos de responsabilidad penal en fecha 19 de enero de 2015, consecuente de la Verificación de Oficio de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Existen cuarenta y ocho (48) procesos penales, que se tramitan bajo la Dirección Funcional de la Investigación a cargo del Ministerio Público que ejerce la persecución penal de conformidad a lo previsto en los artículos 16, 70 y 278 del Código de Procedimiento Penal. **(detallados en el anexo A)**

- De los cuales, actualmente treinta y cinco (35) procesos penales se encuentran en etapa preliminar, para la emisión del correspondiente requerimiento conclusivo.
- Existen tres (3) procesos penales con Resoluciones de Rechazo, resoluciones conclusivas que fueron objetadas por el ex Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción.
- Por otra parte, existen siete (7) procesos penales con requerimiento conclusivo de la etapa preliminar, cinco (5) de ellos con Resolución de Imputación Formal, dos (2) cuentan con Resolución de Sobreseimiento (requerimientos conclusivos que fueron impugnados por el ex Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción).
- Existe un (1) proceso penal con requerimiento conclusivo de la etapa preparatoria de Acusación Formal.
- Existe un (1) proceso penal que en apelación se declaró incólume el Auto Interlocutorio que declaró probada la excepción de falta de acción.
- Finalmente, existe un (1) caso en el que se ratificó la Resolución de Rechazo de la Denuncia.

- d) El ex Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, presentó Denuncia ante el Ministerio Público, consecuente del procesamiento de una Denuncia en vía administrativa, y la remisión de un Informe emitido por la Unidad de Investigaciones Financieras, conforme establece el Artículo 22 parágrafo II, de la Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", en fecha 18 de enero del 2015. **(detallado en el anexo A)**

Con este motivo y con las consideraciones más distinguidas saludo a usted atentamente.

Dr. Héctor E. Arce Zaconeta
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL.
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

